



Expediente n.º: 338/2026
Bando de Alcaldía

BANDO

SOBRE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES

D. RAÚL VELA LÓPEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia), hace saber:

Que informada esta Alcaldía sobre los problemas que generan todos los años los diversos solares del municipio, que al presentar abundante vegetación y vertidos de residuos, tienen consecuencias negativas para la salubridad y el medio ambiente, afectan al ornato público y en especial este año debido a un abundante régimen de lluvia, supone riesgo de incendio.

Considerando que la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye competencias a los municipios en materias de protección del medio ambiente y de la salubridad pública, así como en lo referente a protección civil y prevención de incendios.

Considerando que la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 8.1.b y c), establece el deber de conservar dichos solares en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad, ejecutando los trabajos y obras necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones, o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado.

VISTO el informe-propuesta emitido de acuerdo con lo dispuesto por el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria del Ayuntamiento con fecha 26 de Junio y de conformidad con el mismo, según lo previsto en el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 5 de mayo, por la presente, RESUELVO:

PRIMERO: Requerir a los propietarios de solares urbanos para que cumplan con las obligaciones arriba referidas y procedan a su desbroce y limpieza y a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

RAÚL VELA LÓPEZ (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/05/2026
HASH: 3a5669f25f966d4035d67319bcd29





SEGUNDO: Que se dé la mayor divulgación al presente bando, para conocimiento general de la población, en el tablón de anuncios, página web, medios de comunicación, redes sociales y cualquier otro medio que pueda ser de interés.

TERCERO: Que se tenga en cuenta, que durante el periodo comprendido entre el 27 de mayo al 2 de junio, se va a proceder a realizar inspección sobre el estado de los solares en el municipio y que en el caso de incumplimiento por parte de sus titulares, el Ayuntamiento, previo trámite de las correspondientes órdenes de ejecución forzosa y con independencia de dicho trámite, procederá a la incoación de los expedientes sancionadores que fueran oportunos por contravenir lo mandado por el art. 8 de la ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO: Dado que la infracción a dicha ley no puede ser calificada como muy grave o grave, el art. 115.c de la misma la consideraría como leve, previéndose una sanción de entre 1.000 y 10.000 euros y para su baremación se tendrá en cuenta la gravedad de los hechos constitutivos de infracción, con parámetros tales como el tamaño de solar, la densidad de vegetación, residuos depositados, riesgo de incendio para inmuebles construidos colindantes y sus ocupantes, etc

En Navas de Oro, a 20 de Mayo de 2026.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Raúl Vela López

